



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Carátula Expediente**

**Número:** PV-2017-26176202-APN-DGAYF#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 31 de Octubre de 2017

**Referencia:** Carátula del expediente EX-2017-26176198- -APN-DGAYF#MAD

Expediente: EX-2017-26176198- -APN-DGAYF#MAD

Fecha Caratulación: 31/10/2017

Usuario Caratulación: Nancy Caramel (NCARAMEL)

Usuario Solicitante: Nancy Caramel (NCARAMEL)

Código Trámite: MAMB00003 - Acceso a la Información Pública Ambiental

Descripción: FUNDACION AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (FARN) - INFORMACION PUBLICA AMBIENTAL - S/INVENTARIO NACIONAL DE GLACIARES

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: FARN

Email: FARNGRUPO4@GMAIL.COM

Teléfono: 48651707

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: SANCHEZ DE BUSTAMANTE 27

Piso: 1

Dpto: ---

Código Postal: 0

Observaciones: ---



Motivo de Solicitud de Caratulación: FUNDACION AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (FARN) INFORMACION PUBLICA AMBIENTAL - S/INVENTARIO NACIONAL DE GLACIARES

Buenos Aires, de octubre de 2017

**SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN**

Señor

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Rabino Sergio Bergman

S / D

La **Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Andrés Nápoli, DNI 16.392.779 (conforme copia de acta y poder adjuntos), y Alberto Roque Eduardo Pedace DNI 13.120.456; constituyendo domicilio legal en Sánchez de Bustamante 27, piso 1º, de esta Ciudad, a todos los efectos del presente, respetuosamente se presenta y dice:

**I – OBJETO**

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley N° 25.675 Ley General del Ambiente, la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y la Ley N° 27.275 sobre el Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar al organismo a vuestro cargo me informe acerca de las cuestiones que *infra* se formularán respecto al Inventario Nacional de Glaciares efectuado de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.639.

## II – FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO

La Ley N° 26.639 establece los presupuesto mínimos para la preservación de los glaciares y del ambiente periglacial, de conformidad con el art. 41 de nuestra Constitución Nacional. En este sentido, se destaca que en su artículo 10° se destacan las funciones de la autoridad de aplicación, en este caso del Ministerio que usted preside.

Es urgente que los objetivos de política climática de nuestro país consideren prioritaria la preservación de los glaciares. En la actualidad los glaciares se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad ante el Cambio Climático, situación que hace más drástico su retroceso sobretodo teniendo en cuenta que aún se está en la fase uno de la manda legal.

El Acuerdo de París, ratificado por el Congreso de la Nación a través de la ley 27270 el 1ro de Septiembre de 2016, establece como objetivo global mantener el aumento de la temperatura media global en 2°C con el propósito de llegar solo a 1,5°C. Aún con este objetivo, las estimaciones científicas dicen que se perdería el 40% de las masas glaciares en las próximas décadas y no se detendría su retracción.

El artículo 7, párrafo 5 del Acuerdo de Paris, específicamente dice: “que la labor de adaptación debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje el control en manos de los países, responda a las cuestiones de género y sea participativo y del todo transparente, tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y que dicha labor debería basarse e inspirarse en la mejor información científica disponible”.

Y agrega en su párrafo 9: “Cada Parte deberá, cuando sea el caso, emprender procesos de planificación de la adaptación y adoptar medidas, como la formulación o mejora de los planes, políticas y/o contribuciones pertinentes”

Que en la respuesta brindada en el marco del expediente NO-2017-

15188629-APN-SSPYOAD#MAD se informa que dicho Ministerio lleva adelante las funciones establecidas por el artículo 10 de la ley.

El acceso a información vinculado con el inventario en cuestión se torna sumamente importante en un contexto en el que el ordenamiento territorial en materia ambiental es indispensable para el planeamiento de políticas públicas y el desarrollo de actividades en las diferentes áreas.

En cuanto al marco legal sobre acceso a la información, el artículo 1° de la Ley 25.831 garantiza *“el acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito Nacional, como Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de los entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas”*. Asimismo, en cuanto a qué se considera información ambiental, la misma ley establece *“...toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectar significativamente; b) Las políticas, los planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente... (...)”* (Artículo 2°).

La amplia legitimación se ve complementada, en pos de un mayor acceso a la información, con el principio de informalidad, cuyo único requisito es que la realización del mismo sea formulada por escrito y con la identificación del requirente (Artículo 3°).

De acuerdo a la Ley N° 27.275 resalta en su artículo 7° los sujetos obligados, siendo su Ministerio integrante de la administración pública Nacional y en pos del artículo 8° contando con un plazo de hasta 15 días hábiles.

Frente a los motivos fácticos y los argumentos jurídicos expuestos, solicito la información que a continuación se requiere.

### III- INFORMACIÓN SOLICITADA

1. De acuerdo al inciso a) la autoridad deberá “Formular las acciones conducentes a la conservación y protección de los glaciares y del ambiente periglacial, en forma coordinada con las autoridades competentes de las provincias, en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), y con los ministerios del Poder Ejecutivo nacional en el ámbito de sus respectivas competencias”. Informe qué acciones se han llevado a cabo desde esta cartera Ministerial en pos de la conservación y protección de los glaciares. De qué modo se han articulado estas acciones con el COFEMA y las autoridades locales.
2. En el inciso b), deberá “aportar a la formulación de una política referente al cambio climático acorde al objetivo de preservación de los glaciares y el ambiente periglacial, tanto en la órbita nacional, como en el marco de los acuerdos internacionales sobre cambio climático”.

Indique cuáles han sido los aportes brindados a la formulación de una política referente al cambio climático de acuerdo al objetivo de preservación que menciona el inciso b. En particular, indique:

- a) Indique si la información provista por el inventario coincide con las previsiones sobre el retroceso glaciario, el aumento de la temperatura global y el impacto esperable en los distintos escenarios climáticos.
- b) En qué forma y medida se encuentra la política climática de nuestro país en línea con los escenarios globales de máxima

preservación.

- c) Qué criterios se adoptarán para dar cumplimiento al punto b.
3. Informe teniendo en cuenta el inciso e) “Asesorar y apoyar a las jurisdicciones locales en los programas de monitoreo, fiscalización y protección de glaciares”

Indique qué tipo de asesoramiento se ha brindado a las jurisdicciones locales en cuanto a los programas de monitoreo, fiscalización y protección de los glaciares. Identifique las provincias y cuencas en las cuales se ha brindado dicho apoyo.

4. El inciso f) manifiesta que el organismo deberá: “Crear programas de promoción e incentivo a la investigación”

Remita copia de los programas de promoción e incentivo a la investigación que ha desarrollado en el marco del inciso f).

5. De acuerdo al inciso g) “Desarrollar campañas de educación e información ambiental conforme los objetivos de la presente ley”  
Remita copia de las campañas de educación e información ambiental realizadas de acuerdo a los objetivos de la presente ley mencionadas en el inciso g).

#### **IV - DERECHO**

La presente solicitud se enmarca en lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Nacional y en los tratados internacionales incorporados en su artículo 75, inciso 22. Se suma a ello la Ley N°27270 –Acuerdo de Paris-, Ley Nacional N° 25.675 -Ley General del Ambiente-, la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y el Decreto N° 1172/03 del PEN.

#### **V - FORMULA RESERVA**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 1172/03, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial ante la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido. Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

#### VI - AUTORIZACIONES

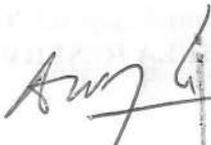
Por medio del presente, autorizo a las Srtas. Macarena Marán (DNI 33.086.074) y Daniela González Greco (DNI 35.329.452), Srtas. Ana Parellada DNI 38.322.470 y Fernanda Gesteira DNI 35.085.202 y a los Sres. Agustín Nicolás Montiel DNI 36.529.311 y Ezequiel Gabriel de los Santos DNI 33.471.119 a requerir estas actuaciones, examinar las mismas y cuantos más actos sean necesarios.

#### VII - PETITORIO

Por lo expuesto le solicito:

- 1) Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe;
- 2) Se provea la información requerida en el punto III dentro de los plazos legales;
- 3) Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V;
- 4) Se tengan presentes las autorizaciones conferidas en el punto VI.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

  
ANDRES M. NAPOLI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACION AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE

31 OCT 2017

MESA DE ENTRADAS

Alberto Roque E. Pechar  
DNI 4320456